



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0136-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el Art. 323.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, “(...)Art. 128.- Código Orgánico Administrativo.- Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa (...)”

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0177-OF, de 30 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, presenta informe técnico sobre el proyecto de URBANIZACIÓN LOS LIRIOS, me permito transcribir textualmente:

Que, Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0523-M, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo Procurador Sindico manifiesta: **CONCLUSIONES:** El proyecto legislativo cuenta con lo contemplado en el artículo 322 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**, refiere a una sola materia, cuenta con la exposición de



motivos, el articulado correspondiente, así como el informe técnico suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa Terán, Especialista de Control Urbano y Rural 1 constante en el oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0177-OF, de fecha 30 de marzo de 2021, para la aprobación del proyecto, con el cual se pretende conforme las competencias establecidas en la constitución expedir la presente ordenanza, en virtud de aquello, lo que procede es el tratamiento por parte del Consejo Municipal quien aprobará o la rechazará, previo análisis que realice la Comisión de Planificación y Presupuesto. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda señor Alcalde que el proyecto de ordenanza denominada: Ordenanza de la Urbanización Los Lirios sea enviada a la Comisión de Planificación y Presupuesto para, que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Consejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 66 de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA. y el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que,** Mediante Resolución Municipal Nro. 0118-2021, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió por unanimidad aprobar en primer debate la Ordenanza de Urbanización “Los Lirios”

**Que,** mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1360-M, de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona en el cual manifiesta: Para los fines legales pertinentes y de conformidad con el Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1357-M, de fecha 10 de mayo de 2021 mediante el cual Notifica la Resolución Municipal Nro, 118-2021, de fecha 28 de abril de 2021, en la que el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió aprobar en primer debate la ORDENANZA DE URBANIZACIÓN LOS LIRIOS. En tal virtud, remito a usted para que inserte en el orden del día de la Sesión de Concejo para análisis y aprobación en Segundo y definitivo debate.

**Que,** el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **12 de mayo de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza de Urbanización “Los Lirios”**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN “LOS LIRIOS”.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 12 de mayo de 2021.**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**